

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA ROCÍO RAMÍREZ VERGARA
DEMANDADA	HUMBERTO DE JESÚS SERNA ZAPATA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00446 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto aclara y niega adelantar fecha

Por memoriales allegados al canal digital del Despacho el día 09 de agosto de 2023, la parte demandante solicita: “...se me aclare si la fecha propuesta en el auto es la verdadera o si existió un error, ahora y en caso de ratificarse dicha fecha, solicito al despacho de la manera más comedida buscar una fecha más próxima, pues como se puede observar el proceso es radicado 2021 y la demandante se encuentra con suma necesidad de que dicho proceso salga adelante...”

Revisado el expediente se advierte que, no hay error en la fecha señalada en auto del 01 de agosto de 2023, y respecto de la solicitud de reprogramación, la misma no es procedente, toda vez que la fecha asignada obedece a la disponibilidad de la agenda del Juzgado atendiendo la carga laboral asignada a este Juzgado.

Y ello es así, porque en cumplimiento del Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021 a este Despacho le correspondió recibir procesos de otros juzgados con fecha de radicación anterior a este proceso.

Y ello es así, porque en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021, este despacho recibió **518** procesos tramitados por otros Despachos Laborales del Circuito de Medellín, que corresponden a demandas radicadas desde el año **2013 a 2020**.

Adicionalmente, verificados los reportes de ingresos, a **26 de julio de 2023**, la Oficina Judicial de Medellín ha repartido a este despacho un total de **1.479** procesos (compuestos por ordinarios de primera instancia, consultas de ordinarios de única instancia y de incidentes de desacato, ejecutivos, procesos especiales, acciones de tutela e impugnación de tutela). Que sumados a los **518** que debían ser remitidos por los Juzgados Primero a Doce Laboral del Circuito de Medellín, suman en total **1.997** procesos para trámite y sentencia, los cuales se han ido evacuando, tal como lo informan los reportes de estadística trimestral.

Desde el día en que entró en funcionamiento este Juzgado (13 de abril de 2021) hasta la presente (26 de julio de 2023), se han realizado un total de **862** Audiencias (artículos 77, 80 y 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), profiriéndose **351** Sentencia en Procesos Ordinarios de Primera Instancia y Especiales. Adicionalmente, se han emitido **32** Sentencias de Consulta en Procesos Ordinarios de Única Instancia; **423** Sentencias en Acciones Constitucionales (Acciones de Tutela e Impugnaciones); **6** Pronunciamientos en Consulta de Incidente de Desacato; se han tramitado **22** ejecutivos Conexos; y se han proferido un sinnúmero de autos interlocutorios y de sustanciación para impulsar los diferentes procesos asignados a este despacho.

El Despacho está realizando un esfuerzo significativo en la sustanciación de procesos y la programación de audiencias atendiendo la carga laboral y la complejidad de los procesos recibidos, sin embargo, la congestión de la agenda,

impide que se puedan adelantar audiencias, habida cuenta que no existe disponibilidad en una fecha anterior.

Sin embargo, cuando las partes solicitan adelantar la fecha de las audiencias fijadas, argumentando problemas de salud que impliquen un trato preferente (debidamente respaldados), en la medida de las posibilidades, se ha procedido con el adelantamiento de tales fechas, eso sí, siempre y cuando, se generen vacíos en la agenda por solicitudes de aplazamiento, desistimientos u otros.

Por ende, se requiere al demandante para que acredite su estado de necesidad y analizar nuevamente su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47248abe1842e7fb14ce085148d7d3235d8beaed8cf8c9be905b61d4fba651db**
Documento generado en 28/09/2023 01:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>